



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLANUEVA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 315. YOLOMBÓ

DANE N° 205890000003

15. Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales

No.2025001 - 811033398

Municipio	Yolombo , Antioquia
Contratante	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NUEVA
Identificación	Nit.811.033.398-1
Ordenador del gasto	CARLOS ALFONSO METAUTE MONSALVE
Identificación	c.c. 98.487.713
Contratista	ACCOUNTANT FINANTIAL GROUP S.A.S.
Identificación	NIT. 900.604.418-2
Valor del contrato	\$4.436.250
Vigencia	Vigencia 2025
Duración del contrato	237 días Calendario
Fecha de inicio	jueves, 8 de mayo de 2025
Fecha de terminación	miércoles, 31 de diciembre de 2025

El Consejo Directivo de la institución educativa, Autoriza mediante las disposiciones generales del Presupuesto de la Vigencia que figura en el encabezado del presente contrato, al ordenador(a) **CARLOS ALFONSO METAUTE MONSALVE**, con cédula de ciudadanía **c.c. 98.487.713** de **Yolombo, Antioquia**No.2025001 - 811033398, para celebrar este Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales quien en calidad de Rector(a), actúa como Ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11 y de conformidad con la Ley 80 de 1.993, de una parte quien se denominará **EL ESTABLECIMIENTO** y la empresa **ACCOUNTANT FINANTIAL GROUP S.A.S.**, cuyo NIT **900.604.418** y en calidad de representante legal el Señor **NELSON NORBEY LOPEZ PEREZ** con cédula o NIT: **98.564.132** expedida en Envigado Antioquia, quien actúa en nombre de la Empresa, de la otra parte, quien se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga con el Establecimiento a prestar los Servicios de Contador Público Titulado, para el Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento público que detallamos a continuación.

CONTRATO-2025-001



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLANUEVA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 315. YOLOMBÓ

DANE N° 205890000003

Nombre	Identificación	Domicilio
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NUEVA	Nit.811.033.398-1	Yolombo , Antioquia

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato no serán objeto de ningún tipo de reajuste y asciende a la suma de:

Valor en Números	Valor en Letras
\$4.436.250,00	Cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos

PARAGRAFO 1. La información será revisada de la presente vigencia y así mismo se brindará el respectivo asesoramiento respecto a la información de los años anteriores al presente en caso de requerirse, también se efectuará debidamente el cruce de información tributaria y se dejara al día lo relacionado a los informes contables y presupuestal que se hallaren pendientes de procesar.

Las cuentas de cobro y/o factura electrónica por la prestación de este servicio serán presentadas por periodos y serán canceladas durante los meses y valores tal como se detalla a continuación:

Periodos Para Cobrar	Mes de Cobro	Valor
Primer Periodo	Mayo de 2025	\$1.774.500
Segundo periodo	Julio de 2025	887250
Tercer periodo	Septiembre de 2025	887250
Cuarto periodo	Enero de 2026	887250
	Totales	\$4.436.250

PARAGRAFO 2. El valor detallado en el cuarto periodo no será efectivamente cobrado durante la siguiente vigencia y corresponderá al valor a pagar al contratista por el proceso de cierre de la misma, que se hará durante los primeros tres meses de la siguiente vigencia,

CONTRATO-2025-001



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLANUEVA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 315. YOLOMBÓ**

DANE N° 205890000003

mediante la formalización de un otro si al presente contrato y en todo caso incluyendo dicho valor en la certificación de recursos del balance de la entidad.

TERCERA. PLAZO: El plazo de la ejecución de este contrato se estipula en 237 días Calendario y que se describe en la tabla de datos de a continuación en mejor detalle, en lo concerniente al procesamiento de la información financiera y contable de enero a diciembre de la Vigencia 2025, pero tendrá una duración de días calendario.

Concepto	Detalle
Plazo de Ejecución del Contrato	(237) Doscientos treinta y siete días calendario
Fecha de Inicio del contrato	jueves, 8 de mayo de 2025
Fecha de Finalización del contrato	miércoles, 31 de diciembre de 2025

CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA: El plazo del presente Contrato, podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el establecimiento a desarrollar las siguientes actividades:

1. Rendir informes mensuales, trimestrales en los siguientes aspectos:

- a. El Informe de Ejecución de los recursos y los Estados Contables.
- b. El acuerdo anual de presupuesto
- c. Relación de contratos y convenios celebrados
- d. Audiencia Publica

2. Revisar los contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública.

3. Verificar que los actos administrativos del presupuesto y demás estén debidamente firmados y aprobados para ser enviados a la secretaria de Educación del Municipio y departamento.

4. Entregarle al ordenador del gasto la información pertinente para la audiencia pública en cada vigencia, la cual debe hacerse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente a la vigencia que se debe rendir. Artículo 2.3.1.6.3.19 Numeral 4 del decreto reglamentario 1075 de 2015.

5. Programar en compañía del Rector(a) y Tesorero (a) la elaboración del presupuesto con sus respectivos ajustes y con sus otros seis componentes presupuestales.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLANUEVA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 315. YOLOMBÓ**

DANE N° 205890000003

- 1. Presupuesto general de cada vigencia**
- 2. Disposiciones generales**
- 3. Pac**
- 4. Poai**
- 5. Plan de compras**
- 6. Manual de contratación**
- 7. Reglamento de Tesorería**
- 8. Oficio remisario del Proyecto de presupuesto**
- 9. Acuerdo de aprobación presupuestal**
- 10. Resolución rectoral de liquidación presupuestal**

6. Orientar al ordenador del gasto sobre la ejecución presupuestal la cual no puede ser comprometida hasta tanto no se tenga el recurso en la respectiva cuenta bancaria.
7. Realizar las causaciones contables y cálculo de las retenciones a que haya lugar de facturas o cuentas de cobro suministradas por el rector de la institución en el sistema que autorice la Secretaría de Educación, posteriormente remitir el proceso al tesorero asignado para que liquide el pago que de este se derive.
8. Verificar los egresos o gastos realizados durante cada periodo y que estos cumplan con sus respectivos soportes y requisitos de ley. Así mismo que los gastos que se realicen cumplan con las directrices y prohibiciones establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los Recursos y en el artículo 2.3.1.6.3.13 Prohibiciones en la ejecución del decreto único reglamentario 1075 de 2015.
9. Elaborar los actos administrativos donde el ordenador del gasto realiza las modificaciones al presupuesto, los cuales sean debidamente proyectados por el tesorero y/o pagador de la entidad.
10. Verificar el correcto registro de la información de manera que sea confiable y veraz dando cumplimiento a las normas contables Ley 1314 de 2009 NICSP de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, Certificación y presentación de informes financieros (Estados Financieros, Contables y Presupuestales).
11. Garantizar que los documentos que dan origen a la información contable y presupuestal se encuentren y estén correctamente diligenciados, con los soportes de ley y de conformidad con la ley 715 de 2001, decreto compilatorio 1075 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 43 de 1990, decreto compilatorio 2420 de 2015 y ley 145 de 1960.
12. Presentación de las Declaraciones tributarias: Retención en la fuente, retención sobre IVA, información exógena, Ica y demás impuestos e informes que solicite la Entidad Encargada de estos.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLANUEVA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 315. YOLOMBÓ**

DANE N° 205890000003

13. Revisión y Aprobación de las Conciliaciones Bancarias.
14. Asesoría permanente en los aspectos tributarios, contables y presupuestales de la Institución.
15. Visitar Periódicamente la institución educativa en los casos que sean debidamente agendados o acordados con el Rector(a).
16. Presentación de Información Exógena correspondiente a la vigencia previa a la firma del presente contrato, siempre y cuando dicha vigencia hubiera sido contratada y procesada con nuestra empresa.
17. Elaborar durante cada visita el respectivo informe de revisión con calificadores, en el cual queda plasmado el trabajo de revisión de la información contable y presupuestal y el grado de cumplimiento por parte de la entidad respecto a lo establecido la ley 715 de 2001 con sus decretos reglamentarios.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: El establecimiento no contraerá ninguna obligación laboral con el contratista, en el desarrollo del objeto del contrato, Artículos 32 y 39 y Numeral 3 de la ley 80 de 1993.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Establecimiento atenderá el pago de este contrato con cargo a la cuenta contable 51117900 Comisiones Honorarios y Servicios del presupuesto de la actual vigencia. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y en el plan anualizado de Caja.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista ante la Tesorería del plantel, con la periodicidad que se detalla en el parágrafo 1 de la cláusula segunda del presente contrato.

NOVENA. MULTAS: Si el contratista incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el establecimiento, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta del 5% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el plantel en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLANUEVA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 315. YOLOMBÓ**

DANE N° 205890000003

PARAGRAFO. Se estipula para el presente contrato, una póliza de cumplimiento equivalente a tres meses de honorarios, como garantía por alguna de las obligaciones pactadas en la cláusula quinta del presente contrato y como garantía de cumplimiento, por el último pago pactado, el que deberá hacerse en noviembre de cada periodo y correspondiente al último trimestre de cada vigencia, garantizándose la respectiva acta de constancia de recibido a satisfacción, la cual será generada a más tardar en el mes de febrero de la siguiente vigencia a la que origina el presente documento, siempre y cuando sea solicitada por escrito por el consejo directivo de la institución educativa.

La póliza de cumplimiento de la cual habla el presente parágrafo se refiere solo a contratos

que superen los 20 SMMLV o en el momento que el consejo directivo de la entidad lo requiera, siempre y cuando se configure negociación verbal y presencial entre las partes.

Porcentaje de la garantía	valor de la garantía	Concepto
10% del Valor del contrato		Por la vigencia del presente contrato y tres meses más

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DECIMA TERCERA: El contratista deberá acreditar su afiliación a un Fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan firmar con la fecha y domicilio que se detalla a continuación:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLANUEVA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 315. YOLOMBÓ

DANE N° 205890000003

Yolombo , Antioquia

jueves, 8 de mayo de 2025

Atentamente,

CARLOS ALFONSO METAUTE MONSALVE	NELSON NORBEY LOPEZ PEREZ
c.c. 98.487.713	Representante legal
Ordenador del Gasto	c.c.98.564.132
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NUEVA	ACCOUNTANT FINANTIAL GROUP S.A.S.
Nit.811.033.398-1	Nit.900.604.418-2